

0000001



EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA
OTORGAN: CHILIQUE VILCA MARIA REBECA
Y OTROS
CUANTIA: USD \$ 480,00
27- 09- 2013

Santo Domingo, 27 de SEPTIEMBRE del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000002



2013-23-01-04-P5151
FACTURA 0200201



Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA
OTORGAN: CHILQUINGA VILCA MARIA REBECA
Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 480,00

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen los señores: **MARIA REBECA CHILQUINGA VILCA**,¹ viuda,¹ quehaceres domésticos; **MARTHA CECILIA MENDOZA CHILQUINGA**,² soltera,² empleada privada; **PATRICIA JACKELINE MENDOZA CHILQUINGA**,³ casada,³ negociante; **HILDA LUCIA MENDOZA CHILQUINGA**,⁴ soltera,⁴ empleada; **ALEXANDRA GLADYS MENDOZA CHILQUINGA**,⁵ divorciada,⁵ empleada privada; **NANCY ANGELA MENDOZA CHILQUINGA**,⁶ soltera,⁶ estudiante; **VERONICA JANNETH MENDOZA CHILQUINGA**,⁷ casada,⁷ estudiante; **IRENE GRICELDA MENDOZA CHILQUINGA**,⁸ soltera,⁸ ingeniera en informática; **NEIDA REBECA MENDOZA CHILQUINGA**,⁹ casada,⁹ negociante; **JUAN JOSE MENDOZA CHILQUINGA**,¹⁰ casado,¹⁰ empleado; **JAVIER ALEJANDRO**

MENDOZA CHILQUINGA, casado, estudiante; y, **MARIA REBECA OSORIO MENDOZA**, soltera, estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: **MARIA REBECA CHILQUINGA VILCA**, viuda, con cédula número 170183561-1; **MARTHA CECILIA MENDOZA CHILQUINGA**, soltera, con cédula número 170890776-9; **PATRICIA JACKELINE MENDOZA CHILQUINGA**, casada, con cédula número 171061374-4; **HILDA LUCIA MENDOZA CHILQUINGA**, soltera, con cédula número 170991860-9; **ALEXANDRA GLADYS MENDOZA CHILQUINGA**, divorciada, con cédula número 171182793-9; **NANCY ANGELA MENDOZA CHILQUINGA**, soltera, con cédula número 171266735-9; **VERONICA JANNETH MENDOZA CHILQUINGA**, casada, con cédula número

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000003



Dr. José Estuardo Novillo P

171405630-4; IRENE GRICELDA MENDOZA CHILQUINGA,

soltera, con cédula número 171484830-4; NEIDA REBECA

MENDOZA CHILQUINGA, casada, con cédula número

171614897-6; JUAN JOSE MENDOZA CHILQUINGA, casado

con cédula número 171750507-5; JAVIER ALEJANDRO

MENDOZA CHILQUINGA, casado, con cédula número

171828650-1; y, MARIA REBECA OSORIO MENDOZA, soltera,

con cédula número 171828647-7, todos de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, provincia

de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces, sin

impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen

por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- Los comparecientes

convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada

EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA

EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del

Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL

CIA. LTDA.- **CAPITULO PRIMERO.**- **NOMBRE, DOMICILIO,**

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.

La Compañía llevará el nombre de **EMPRESA IMPORTADORA Y**

COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA.-

ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, Provincia de

Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por resolución de la Junta

General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas

y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,

conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.**- La Compañía tiene como

objeto social los siguientes: Importación y comercialización de



mercaderías y artículos elaborados como alimentos, textiles, insumos para la confección y manualidades, bisutería, calzado, herramientas de todo tipo, maquinaria, materiales de construcción, material eléctrico, equipos de laboratorio, equipos médicos, equipos para uso en el hogar, línea blanca, bicicletas y motocicletas, vehículos, equipos de oficina, útiles de oficina y papelería, ropa confeccionada, lencería de hogar, repuestos y accesorios automotrices, equipos de computación, celulares, juguetes en general; y, también tendrá como objeto social el arrendamiento de inmuebles. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.**- El

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO

CINCO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

480

¹
10/10

OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, divididas en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.**- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000004



Dr. José Estuardo Novillo P



tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho Certificado de Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo

Certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000005



Dr. José Estuardo Novillo P.

de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto;

A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en

la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente



constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;

en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a los que dispone este Estatuto, obligará a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de



Dr. José Estuardo Novillo P.

Socios será presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre sus socios.

Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.**- Las actas de

las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma

del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.-

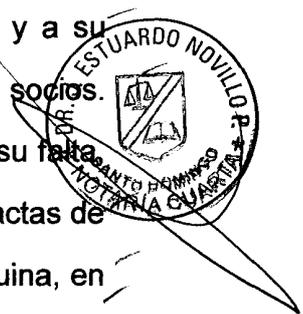
En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son atribuciones

privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato

constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,

balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)

Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter



de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección dos: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**

TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000007



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P



negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que señale las Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente

General será nombrado por la Junta General de Socios y durará

dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes

y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y

extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión

económica- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,

adquisiciones o negocios, con la firma conjunta del Presidente; g)

Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la

razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros

de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las

cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)

Presentar a la Junta General de Socios un informe, balance y la

cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución

de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al

cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los

empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m)

Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y la liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario de la siguiente forma: a) **MARIA REBECA CHILQUINGA VILCA** suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; b) **MARTHA CECILIA MENDOZA CHILQUINGA** suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; c) **PATRICIA JACKELINE MENDOZA CHILQUINGA** suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000008



Dr. José Estuardo Novillo P.

la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; d)

HILDA LUCIA MENDOZA CHILQUINGA⁴ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América;

ALEXANDRA GLADYS MENDOZA CHILQUINGA suscribe

cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario

la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; f)

NANCY ANGELA MENDOZA CHILQUINGA⁶ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; g)

VERONICA JANNETH MENDOZA CHILQUINGA⁷ suscribe

cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario

la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; h)

IRENE GRICELDA MENDOZA CHILQUINGA⁸ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; i) **NEIDA**

REBECA MENDOZA CHILQUINGA⁹ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; j) **JUAN**

JOSE MENDOZA CHILQUINGA¹⁰ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; k) **JAVIER**

ALEJANDRO MENDOZA CHILQUINGA¹¹ suscribe cuarenta

participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, l) **MARIA**

REBECA OSORIO MENDOZA¹² suscribe cuarenta participaciones

de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cuarenta

dólares de los Estados Unidos de América. El pago del capital

suscrito consta de la papeleta de depósito de la cuenta de



integración del capital abierta a nombre de la compañía, la misma que se agrega a esta escritura. **DOS.-** El cuadro de integración del capital queda establecido de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO PARTICIPACIONES
✓ MARIA REBECA CHILQUINGA VILCA	40,00	40,00	8.333 %	40
S MARTHA CECILIA MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
C PATRICIA JACKELINE MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
S HILDA LUCIA MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
D ALEXANDRA GLADYS MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
S NANCY ANGELA MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
C VERONICA JANNETH MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
S IRENE GRICELDA MENDOZA CHILQUINGA,	40,00	40,00	8.333 %	40
C NEIDA REBECA MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
C JUAN JOSE MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
C JAVIER ALEJANDRO MENDOZA CHILQUINGA	40,00	40,00	8.333 %	40
S MARIA REBECA OSORIO MENDOZA	40,00	40,00	8.333 %	40
TOTAL:	480	480	100 %	480

TRES: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al ingeniero **Nelson Manuel Salgado Pala** como Gerente General de la Compañía EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA, a quien autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada”.-



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7545013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA BORJA HERNAN WILLIAM
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013 1:30:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y
 CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA 170183561-1
 CHILIQUE VILCA MARIA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 FEBRERO 1946
 001- 0487 01458 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946

Mari Vilca Chilique




ECUATORIANA***** V4443I4242
 VIUDO JUAN MENDOZA
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE CHILIQUE
 PETRONA VILCA
 STO DGO DE LOS CLDS 1/03/2006
 11/03/2018

REN 1800732



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

066
 066 - 0052 1701835611
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHILIQUE VILCA MARIA REBECA

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO 1 SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD No. **171061374-4**

APellidos y Nombres: **MENDOZA CHILQUINGA PATRICIA JACKELINE**

Lugar de Nacimiento: **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**

Fecha de Nacimiento: **1969-11-11**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**

Conyugue: **JOSE ISAIAS OSORIO TERAN**






INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NEGOCIANTE** V434312222

Apellidos y Nombres del Padre: **MENDOZA JUAN JOSE**

Apellidos y Nombres de la Madre: **CHILQUINGA MARIA REBECA**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2013-06-03**

Fecha de Expiración: **2023-06-03**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulado: *[Signature]*




3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

017

NÚMERO DE CERTIFICADO: **017 - 0193** CÉDULA: **1710613744**

MENDOZA CHILQUINGA PATRICIA JACKELINE

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

PROVINCIA: **SANTO DOMINGO** ABRAHAM CALAZACON -

CANTÓN: *[Signature]* PARROQUIA: **-** ZONA: **-**

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

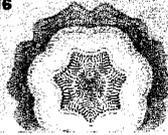


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170991860-9**



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA CHILIQUINGA HILDA LUCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

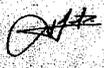
INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **E133313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILIQUINGA MARIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013

170991860-9 157 - 0142

MENDOZA CHILIQUINGA HILDA LUCIA
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3294449 04/07/2013 14:18:58

3294449

IMP. IGM. ea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA 171182793-9
CIUDADANÍA
VENECOLONES VENEZOLANES
MENDOZA CHILIQUINGA
ALEXANDRA GLADYS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



0000012



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E3343E4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILIQUINGA MARIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DEL CEDULADO

00047883



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



017

017 - 0192

1711827939

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENDOZA CHILIQUINGA ALEXANDRA
GLADYS

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

SANTO DOMINGO

ABRAHAM CALAZACON

--

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

S

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE **CIDADANIA** **171266735-D**

APellidos y Nombres **MENDOZA CHILQUINGA NANCY ANGELA**

LUGAR DE NACIMIENTO **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-07-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





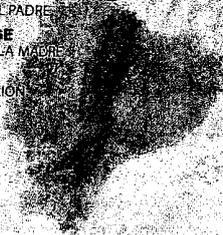
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V2343V4222**

APellidos y Nombres del Padre **MENDOZA JUAN JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre **CHILQUINGA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-05-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-30**




[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

142

142 - 0160 **1712667359**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDOZA CHILQUINGA NANCY ANGELA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **SANTO DOMINGO** SANTO DOMI

CANTÓN **SANTO DOMINGO** ZONA

PARROQUIA **Santo Domingo**

[Signature]

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

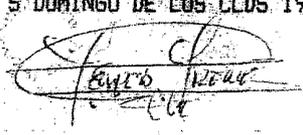


6

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CEDULA DE CIUDADANIA 171484830-4
 MENDOZA CHILQUINGA IRENE GRICELDA
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 04 ENERO 1978
 001- 0198 00396 F
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1978




EQUATORIANA***** E233313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING.EN INFORMATICA
 JUAN JOSE MENDOZA
 MARIA CHILQUINGA
 STO DGO DE LOS CLDS 1/03/2006
 11/03/2018
 REN 1800734
 Pch

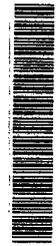
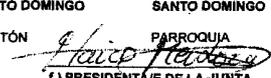



S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

142
 142 - 0158 1714848304
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENDOZA CHILQUINGA IRENE GRICELDA

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171405630-4
 MENDOZA CHILIQUELINGA VERONICA JANNETH
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 15 FEBRERO 1976
 008 0188 00988 F
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1976



Veronica Mendoza



ECUATORIANA***** E3343V3262
 CASADO SALGADO PALA NELSON MANUEL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN JOSE MENDOZA
 MARIA REBECA CHILIQUELINGA
 SANTO DOMINGO 16/09/2010
 16/09/2022
 REN 3215385



Nelson Salgado Pala

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

142
 142 - 0162 1714056304
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENDOZA CHILIQUELINGA VERONICA
 JANNETH

STO DGO TSACHILAS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMI
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Veronica Mendoza</i>	

1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 171750507-5
MENDOZA CHILIQINGA JUAN JOSE
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
06 FEBRERO 1983
005- 0009 02409 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CI
S DOMINGO DE LOS CLDS 1983

Mendoza



ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO ROCIO C JAYA ORDONEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN JOSE MENDOZA
MARIA CHILIQINGA
STO DGO DE LOS CLDS 4/03/2006
24/05/2018

FORMA 16

REN Pch 1880431



10

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

150

150 - 0117

1717505075

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENDOZA CHILIQINGA JUAN JOSE

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA
SANTO DOMINGO

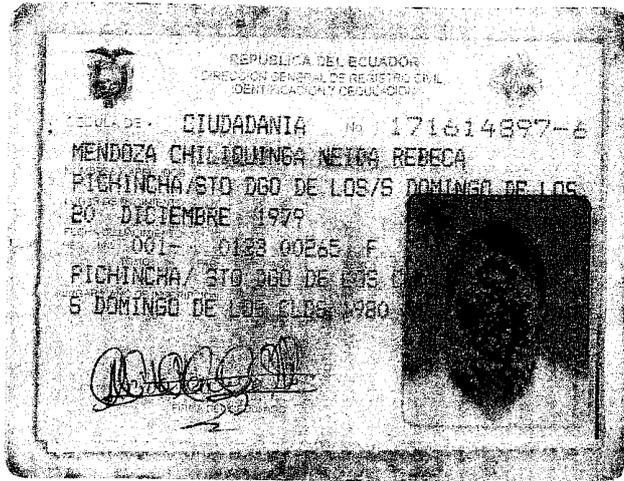
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO

0
SANTO DOMI
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



9

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No 171828650-1

MENDOZA CHILIQINGA JAVIER ALEJANDRO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 19 AGOSTO 1987
 008- 0207 04213 M
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO DE
 SANTO DOMINGO DE CD 1987



FIRMA DEL SUPLANTE



ECUATORIANA***** V234413242

CASADO MARIELA ELIZABETH PUMA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN JOSE MENDOZA

MARIA REBECA CHILIQINGA V

SANTO DOMINGO 29/12/2009

29/12/2021

REN 2183265



FIRMA DEL SUPLANTE

FULGAR DERECHO

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

150
 150 - 0116 1718286501
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

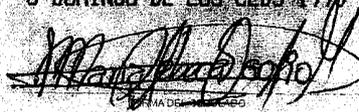
MENDOZA CHILIQINGA JAVIER ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 0
 CANTÓN PARROQUIA SANTO DOMINGO ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171828647-7
OSORIO MENDOZA MARIA REBECA
 LUGAR DE NACIMIENTO: **STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS**
10 ENERO 1990
 FECHA DE NACIMIENTO: **10 ENERO 1990**
 REG CIVIL: **013- 0360 05344 F**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **STO DGO TSACHIL/SANTO DOMIN**
S DOMINGO DE LOS CLDS 1990




ECUATORIANA***** V2443V3442
 NACIONALIDAD NO. DATO
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCIÓN PROF. OCUP.
JOSE ISAIAS OSORIO TERAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PATRICIA JACKELINE MENDOZA CH
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANTO DOMINGO 07/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
07/05/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMACIÓN: **REN 0028545**



12


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

173
173 - 0117 **1718286477**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OSORIO MENDOZA MARIA REBECA

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SANTO DOMINGO **SANTO DOMINGO**
SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000016



Dr. José Estuardo Novillo P.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el doctor **Hernán Borja Borja**, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y uno del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



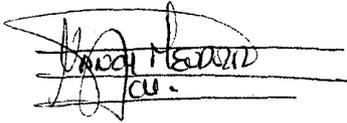
MARIA REBECA CHILQUINGA VILCA
C.C. 170183561-1

MARTHA CECILIA MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 170890776-9

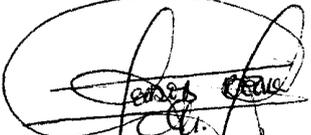
PATRICIA JACKELINE MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171061374-4

HILDA LUCIA MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 170991860-9

ALEXANDRA GLADYS MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171182793-9

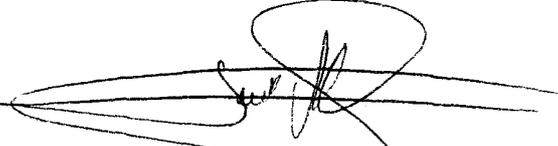

NANCY ANGELA MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171266735-9

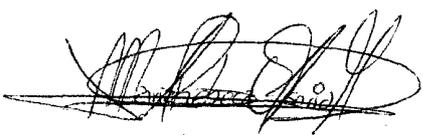

VERÓNICA JANNETH MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171405630-4


IRENE GRICELDA MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171484830-4


NEIDA RÉBECA MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171614897-6

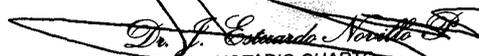

JUAN JOSE MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171750507-5


JAVIER ALEJANDRO MENDOZA CHILQUINGA
C.C. 171828650-1


MARIA REBECA OSORIO MENDOZA
C.C. 171828647-7

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en
el lugar y fecha de su otorgamiento.


NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004973**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón SANTO DOMINGO el **27/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4390 de 04/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo diecinueve del Estatuto Social, donde dice: "todo el capital social" dirá: "todo el capital pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. En los artículos treinta, literal e) y treinta y dos, literal g) la frase "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" se entenderá como no escritas en razón de corresponder a la atribución legal del Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

P

Q

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7545013
Nro. Trámite 1.2013.2721

RRG/

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000019



2013-23-01-04-D14881

FACTURA 0202167



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 2013-23-01-04-P5151, Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA.** celebrada ante mí, el día viernes, veinte y siete de septiembre del dos mil trece; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004973 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de octubre del dos mil trece, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCION** de la compañía **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA.,** con la siguiente modificación: En el artículo diecinueve del Estatuto Social, donde dice: " todo el capital social" dirá: " todo el capital pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. En los artículos treinta, literal e) y treinta y dos literal g) la frase "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" se entenderá como no escritas en razón de corresponder a la atribución legal del Registro Mercantil".- Santo Domingo, a veinte y tres de octubre del dos mil trece.-



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 6428

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000023

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

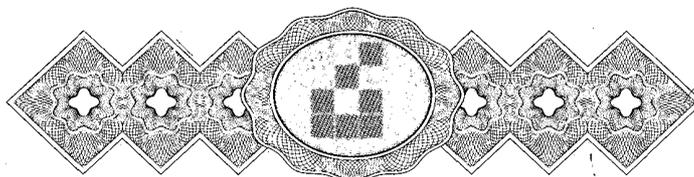
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701835611	CHILQUINGA VILCA MARÍA REBECA	Santo Domingo	SOCIO	Viudo
1709918609	MENDOZA CHILQUINGA HILDA LUCIA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1711827939	MENDOZA CHILQUINGA ALEXANDRA GLADYS	Santo Domingo	SOCIO	Divorciado
1714056304	MENDOZA CHILQUINGA VERONICA JANNETH	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1712667359	MENDOZA CHILQUINGA NANCY ANGELA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1708907769	MENDOZA CHILQUINGA MARTHA CECILIA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1716148976	MENDOZA CHILQUINGA NEIDA REBECA	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1714848304	MENDOZA CHILQUINGA IRENE GRICELDA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1717505075	MENDOZA	Santo Domingo	SOCIO	Casado

Página 1 de 3



Nº 016212

IMP. IGM. 00

	CHILQUINGA JUAN JOSE			
1718286501	MENDOZA CHILQUINGA JAVIER ALEJANDRO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1718286477	OSORIO MENDOZA MARIA REBCA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1710613744	MENDOZA CHILQUINGA PATRICIA JACKELINE	Santo Domingo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004973
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	480,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

JACQUELINE VICTORIA BENAVIDES
REGISTRADOR MERCANTIL D. SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAMA Y RIO BABA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14089

0000020

Quito, 19 MAY ~~2014~~

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EMPRICOMERCIAL CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO